

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **vigésima primera sesión extraordinaria**, celebrada el **3 de noviembre de 2020**, los cuales consisten en lo siguiente:

#### **I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda.

#### **II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Doce**, que presentó la **Comisión de Procesos Electorales**, por el que se determina la **"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, para quedar conformado con las y los siguientes ciudadanos:

- C. Brenda Alicia Barreras Yépiz
- C. Rafael Villa Angulo
- C. Erika García Meneses
- C. David Rocha Romero

Siendo el Secretario Técnico de dicho comité, el titular de la Coordinación de Informática, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

En caso de que alguno de los integrantes del COTAPREP, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento de Elecciones, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del COTAPREP, el Consejo General deberá acordar su sustitución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Informática, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para que a la brevedad proponga a este Consejo General a la persona que ocupará la vacante generada en el COTAPREP, de conformidad con lo razonado en el considerando VIII de este Dictamen.

**TERCERO.** El COTAPREP entrará en funciones a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva provea lo necesario para la contratación de los integrantes del COTAPREP, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

**QUINTO.** Notifíquese a los integrantes del COTAPREP de la designación realizada, así como del contenido del presente Dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de la Coordinación de Informática la aprobación del presente Dictamen, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el contenido del presente Dictamen al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

**OCTAVO.** Publíquese en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

### **III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad en lo general con modificaciones**, el **Dictamen** número **Trece**, que presentó la **Comisión de Procesos Electorales**, relativo a la **“FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019; ASÍ COMO, OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda.

Asimismo, se aprobó por **mayoría** en lo **particular** para que se mantenga en sus términos el resolutive **CUARTO**, en razón de la reserva en lo particular presentada por el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda, en la que planteaba su modificación; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y con el voto en contra del Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de la Documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descrita en el considerando VIII del presente Dictamen. Así como de las boletas electorales erróneas e inutilizadas de los Distritos Electorales X y XIV del mismo Proceso.

**SEGUNDO.** Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descritos en el considerando X del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, sobrante no utilizada, descrita en el considerando XI del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de Listas Nominales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descritas en el considerando XII del presente Dictamen. Una vez destruidas, remítase al Instituto Nacional Electoral documentación que acredite su destrucción.

**QUINTO.** Se designa a la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V.**, para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral descritos en el presente Dictamen, conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

**SEXTO.** Notifíquese a los integrantes del Comité Técnico Operativo para que se inicien con los trabajos de destrucción de la documentación electoral, una vez que exista las condiciones sanitarias idóneas para poder cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de los Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral y en el portal de obligaciones de transparencia de este, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

## IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo**, que presentó la **Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica**, por el que se aprueba una **“SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020”** con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba una segunda ampliación del plazo establecido en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana, hasta por diez días hábiles contados a partir del día 04 de noviembre de 2020, concluyendo a más tardar el día 19 de noviembre del mismo año.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el contenido del presente acuerdo al representante común acreditado en la solicitud de referéndum constitucional radicada en el expediente IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**TERCERO.** Publíquese el proemio y los puntos del acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana.

**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL